



2. Despacho del Viceministro General



Radicado: 2-2023-010234
Bogotá D.C., 3 de marzo de 2023 10:45

Honorable Congresista
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Comisión Sexta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8 – 68
Ciudad

Radicado entrada
No. Expediente 8189/2023/OFI

Asunto: Comentarios al informe de ponencia presentado para primer debate al Proyecto de Ley 083 de 2022 Cámara *“Por medio del cual se crea el Sistema de Registro de Profesionales, tecnólogos y técnicos profesionales y se reglamenta el pago de las tarjetas profesionales para ejercer diversas profesiones en el país y se dictan otras disposiciones”*

Respetado presidente:

De manera atenta, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al informe de ponencia presentado para primer debate al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El Proyecto de ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto crear *“(...) el Sistema de Registro de Profesionales, tecnólogos y técnicos profesionales, se reglamenta el pago de las tarjetas profesionales para ejercer diversas profesiones en el país (...)”*¹.

¹ Artículo 1 del Proyecto de Ley.





La iniciativa propone que a través del sistema se certifiquen todos los títulos profesionales, técnicos y tecnológicos adquiridos u homologados en el país. Para la consecución de este fin, el sistema deberá contener la información que haya sido registrada en el Sistema Nacional de Regulación de la Educación

Superior -SNIES, y deberá contemplar el número de tarjeta profesional o su equivalente, la vigencia e información sobre sanciones que reporten los consejos, colegios profesionales o las entidades que hagan sus veces.

Respecto de esta propuesta, se considera conveniente evaluar la posibilidad de atender el registro de la información con las herramientas actuales con las que cuenta el Ministerio de Educación, teniendo en consideración que el sistema contaría con la información del Sistema Nacional de Regulación de la Educación Superior -SNIES, a fin de evitar incurrir en costos adicionales.

Adicionalmente, es pertinente resaltar que el sector educativo cuenta con el Fondo Especial para Educación Superior que se nutre, entre otros, de los recursos que los estudiantes pagan por convalidaciones de títulos de educación superior. Este fondo especial anualmente recauda alrededor de **\$26.331 millones** (vigencia 2022)², y cubre los gastos de funcionamiento de cuerpos colegiados de supervisión de la educación superior, de manera que el sector podría priorizar esta iniciativa de gasto con cargo a esta fuente cierta.

Con el fin de estimar el costo fiscal que podría generar lo propuesto, este Ministerio ha tomado como referencia los gastos que se contemplaron para la creación del Sistema de Información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, los cuales ascienden alrededor de **\$14.470 millones**³, sin contar con las erogaciones para el mantenimiento de esta. A este respecto, y nuevamente a modo de ejemplo, para la vigencia 2022 se destinaron alrededor de **\$5.710 millones** al funcionamiento del sistema de información que ya existe en el Instituto Nacional de Salud (INS) mediante el proyecto de fortalecimiento institucional en tecnologías de información y comunicaciones.

Es importante resaltar que, en caso de hacerse ley la iniciativa, su implementación estaría supeditada a la disponibilidad presupuestal y prioridades del Gobierno en concordancia con el plan nacional de inversiones y políticas del sector, en atención a lo dispuesto en los artículos 39 y 47 del Estatuto Orgánico de Presupuesto⁴. Para el efecto, es preciso resaltar que el Gobierno nacional prepara anualmente el proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este presupuesto. En ese contexto, el gobierno tendría en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de presupuesto.

² Fuente Dirección General de Presupuesto Público Nacional del MHCP.

³ Proyecto del PGN denominado: "Desarrollo del Sistema de Información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial Nacional" en la Agencia Nacional de Seguridad Vial – vigencia 2021, actualizado por IPC a precios 2022.

⁴ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.





Por último, es importante resaltar la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003⁵, el cual dispone que toda iniciativa debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento de dicho costo.

Por lo expuesto, este Ministerio solicita tener en cuenta las anteriores consideraciones y manifiesta la voluntad de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigentes.

Cordialmente,

DIEGO GUEVARA
Viceministro General
OAJ/DGPPN

Elaboró: Helena Acevedo Villalba
Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Con copia: Dr. Raúl Fernando Rodríguez, Secretario Comisión Sexta Constitucional Permanente Cámara de Representantes.



fg43 LSrj A+B4 tml8 /22Y b2Mb 6g8=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

⁵ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."